

Constancia Secretarial: Manizales, veintiocho (28) de octubre de 2021. A despacho de la señora Juez, informando que correspondió por reparto prueba extraprocesal radicado con el N.º 17001-40-03-011-2021-00665-00.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ  
Secretario

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, veintiocho (28) de octubre de 2021

Se resuelve lo que corresponda dentro de la solicitud de prueba anticipada - Inspección Judicial y peritación con avalúo comercial solicitada por el Instituto Colombino de Bienestar Familiar radicado con el n.º 17001-40-03-011-2021-00665-00.

La solicitud debe ser inadmitida por las siguientes razones:

La parte actora deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 189 del CGP precisando en qué tipo de proceso pretende utilizar la prueba aquí solicitada, o en su defecto indicar si es parte en un proceso o teme ser demandado en uno en el que se requiera la prueba solicitada. Lo anterior, advertido que del hecho séptimo denominado doblemente como sexto se desprende que la entidad pretende vender el bien, mas no se logra establecer que se requiera como una prueba extraprocesal.

Además el artículo 227 del mismo estatuto advierte que la parte que pretenda valerse de un dictamen pericial debe aportarlo en la oportunidad para pedir pruebas, lo que indica que la misma busca ser aducida en un proceso, no para fines diferentes.

Son las anteriores, las razones que llevarán al Despacho a inadmitir la demanda. Se concederá un término de cinco (5) días para que la demanda sea subsanada so pena de rechazo conforme lo establecido en al artículo 90 del CGP.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE  
MANIZALES

**RESUELVE:**

PRIMERO: Inadmitir la - Inspección Judicial y peritación con avalúo comercial  
Solicitado por el Instituto Colombino de Bienestar Familiar

SEGUNDO: Conceder a la parte solicitante el término de cinco (5) días para  
subsananar la demanda so pena de rechazo.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**

**Ana Maria Osorio Toro  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 011  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo  
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a9e3b0d665712975ad19e8ab23a1621e70885773ef7c4ac274ef8375bfa4f7c**  
Documento generado en 28/10/2021 04:34:00 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**